

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Jorge Avalos contra Unvarnished, Inc, y otros, Caso n° 20STCV16951
Tribunal Superior de California para el Condado de Los Ángeles

Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de una solicitud de un abogado.

ATENCIÓN: TODOS LOS EMPLEADOS ACTUALES O ANTERIORES PAGADOS POR HORA O NO EXENTOS DE UNVARNISHED, INC. O 600 SPRING, LLC EN CALIFORNIA, Y TODOS LOS EMPLEADOS ACTUALES O ANTERIORES PAGADOS POR HORA O NO EXENTOS QUE FUERON ASIGNADOS PARA REALIZAR TRABAJO EN UNVARNISHED, INC. O 600 SPRING, LLC EN CALIFORNIA DURANTE EL PERÍODO DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 INCLUIDO, ESTÁN SUJETOS A UN ARREGLO DE ACCIÓN DE CLASE Y PUEDEN RECIBIR UN PAGO EN VIRTUD DEL ARREGLO.

SU(S) PAGO(S) ESTIMADO(S) Y CÓMO SE HAN CALCULADO SE ENCUENTRAN EN LA SECCIÓN 4 DE ESTE AVISO.

LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO. EN ÉL SE EXPLICAN SUS DERECHOS Y OPCIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS ESTRICTOS PARA EJERCERLOS.

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto de demanda colectiva y representativa (“Acuerdo”) entre el Demandante Jorge Ávalos (“Demandante”), en su nombre y en el de los Miembros de la Clase y PAGA definidos a continuación, y los Demandados Unvarnished, Inc., 600 Spring, LLC y, Scott Gillen (“Demandados”).
- El Acuerdo resuelve la demanda colectiva y representativa titulada *Jorge Avalos v. Unvarnished, Inc, et al.*, Caso No. 20STCV16951, pendiente en el Tribunal Superior de California para el Condado de Los Ángeles (la “Demanda”). En la Demanda, el Demandante alega que los Demandados clasificaron erróneamente a los empleados como contratistas independientes, no proporcionaron pausas para comer y/o descansar y las primas asociadas, no pagaron todos los salarios mínimos y las horas extraordinarias, no pagaron puntualmente los salarios durante el empleo y tras la terminación, no proporcionaron declaraciones salariales conformes, no mantuvieron los registros de nóminas requeridos y, por lo tanto, violaron el Código Laboral de California, el Código de Negocios y Profesionales de California §§ 17200, y *siguientes* (“UCL”), las Órdenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial (“Órdenes Salariales de la CBI”) y la Ley de Abogados Generales Privados, Código Laboral de California §§ 2698, y *siguientes* (“PAGA”).
- El Acuerdo abarca dos grupos:
 - (1) Todos los empleados actuales y anteriores por hora o no exentos de los Demandados en California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 30 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2022, y
 - (2) Todos los individuos que fueron clasificados erróneamente como contratistas independientes por los Demandados y realizaron trabajos para los Demandados en California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 30 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2022.

El grupo anterior cubierto por el Acuerdo se define colectivamente como el “Grupo”, y los individuos del grupo se definen como “Miembros del Grupo”. Debido a que los registros de los Demandados muestran que usted califica como Miembro del grupo, puede recibir dinero del Acuerdo si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo. Además, cualquier individuo del grupo que haya trabajado para los Demandados en California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 13 de marzo de 2019 y el 31 de mayo de 2022 es un Miembro PAGA (definido en la Sección 1) y puede ser elegible para recibir un dinero adicional del Acuerdo.

- A pesar de los términos de este Acuerdo, el Demandado niega haber cometido delito alguno y aceptó el Acuerdo como un compromiso para resolver esta disputa.

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DEL ACUERDO

NO HACER NADA	Si no hace nada y el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, se le considerará “Miembro del Grupo del Acuerdo” y quedará vinculado por los términos del Acuerdo y la sentencia dictada en base al mismo, así como por la exención de las Reclamaciones Exoneradas descrita más adelante en la Sección 6. Se le enviará por correo un cheque de Pago del Acuerdo colectivo y, si reúne los requisitos, un cheque de Pago de sanciones PAGA, a la última dirección que el Administrador del Acuerdo tenga registrada para usted.
SOLICITAR SER EXCLUIDO DEL ACUERDO COLECTIVO	Si no desea participar en el Acuerdo, debe enviar una carta solicitando la exclusión (“Solicitud de exclusión”) al Administrador del Acuerdo. Conservará el derecho a demandar a los Demandados por su cuenta en relación con las Demandas colectivas exoneradas resueltas por este Acuerdo. Su Solicitud de Exclusión deberá estar matasellada o sellada por fax no más tarde del 17 de julio de 2023 . Sin embargo, <u>no puede solicitar ser excluido de la parte del Acuerdo relacionada con las Reclamaciones PAGA Exoneradas</u> . En otras palabras, si solicita la exclusión del Acuerdo, no recibirá un Pago del Acuerdo colectivo, pero si reúne los requisitos, seguirá estando obligado por las Reclamaciones PAGA Exoneradas y recibirá un Pago de sanciones PAGA. Consulte las Secciones 11 y 12 para obtener más información.
OBJETAR	Si desea objetar al Acuerdo, debe enviar una carta de objeción (“Notificación de objeción”) al Administrador del Acuerdo con matasellos postal o fax sellado a más tardar el 17 de julio de 2023 . Consulte la Sección 17 para obtener más información.

- Estos derechos y opciones, y la forma de ejercerlos, se explican con más detalle en este Aviso.
- El Tribunal que lleva este caso todavía tiene que decidir si concede la aprobación final del Acuerdo. Los Pagos del Acuerdo colectivo y los Pagos de las sanciones PAGA sólo se emitirán si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo.
- Puede obtener información adicional sobre el Acuerdo a través del Administrador del Acuerdo o de los Abogados del Grupo, cuya información de contacto se facilita en este aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

A los fines de esta Conciliación, “Miembros de la Clase” o “Clase” significa todos los empleados actuales y anteriores por hora o no exentos de los Demandados y las personas clasificadas erróneamente como contratistas independientes por los Demandados y que realizaron trabajos para los Demandados en California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 30 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2022 (el “Período de la Clase”). Asimismo, “Miembros de PAGA” significa todos los empleados actuales y anteriores por hora o no exentos de los Demandados que realizaron trabajos para los Demandados en California en cualquier momento durante el período comprendido entre el 13 de marzo de 2019 y el 31 de mayo de 2022 (el “Período PAGA”).

Los registros de los Demandados muestran que usted es miembro de la Clase definida anteriormente.

2. ¿De qué trata la acción?

El Demandante es un ex empleado por hora y/o no exento del Demandado. El 30 de abril de 2020, el Demandante Jorge Ávalos inició la Demanda presentando la Demanda Colectiva por Daños y Perjuicios.

El Demandante alega que los Demandados violaron el Código Laboral de California, la UCL, la PAGA y las Órdenes Salariales de la CBI. El Demandante alega que él y los Miembros de la Clase tienen derecho a salarios no pagados, primas por períodos de comida y descanso, reembolsos no pagados, intereses, sanciones legales y civiles, honorarios de abogados y costas.

Los Demandados niegan haber incurrido en cualquier conducta ilícita tal y como se alega en la demanda y siguen negando las reclamaciones y acusaciones de conducta ilícita y responsabilidad.

Tanto el Demandante como los Demandados creen que el Acuerdo es justo, adecuado y razonable, y que redundará en

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

beneficio de los Miembros del Grupo y de los Miembros de PAGA.

3. ¿Por qué esta demanda es una acción colectiva y representativa?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas el “Demandante” demandan en nombre de personas que pueden tener supuestas reclamaciones similares, llamadas la “clase” o los “miembros de la clase”. El Tribunal no ha determinado que el caso deba ser certificado como una “demanda colectiva”, excepto a efectos de este Acuerdo. Del mismo modo, en una acción representativa PAGA, el “Demandante” demanda en nombre del Estado de California para recuperar las sanciones civiles PAGA por supuestas violaciones del Código Laboral de California experimentadas por otros empleados “agraviados”. El 17 de abril de 2023, la Honorable Maren Nelson emitió una orden por la que certificaba al Grupo de Demandantes únicamente a efectos del acuerdo.

LOS BENEFICIOS DE LA LIQUIDACIÓN-LO QUE OBTIENE

4. ¿Qué proporciona el acuerdo?

Las partes llegaron a un Acuerdo en el que el monto máximo total de pago del Demandado no excederá los \$200,000.00 (“Monto Máximo del Acuerdo”) más la parte de los impuestos sobre la nómina que le corresponde al empleador, los cuales serán pagados por el Demandado por separado y además del Monto Máximo del Acuerdo.

El “Importe Neto del Acuerdo” es la parte del Importe Máximo del Acuerdo elegible para su distribución a los Miembros del Grupo del Acuerdo menos los pagos que se indican a continuación, que están sujetos a la aprobación del Tribunal:

- Adjudicación a los Abogados del Grupo: una cantidad que no exceda de \$66,667.00 (un tercio del Importe Máximo del Acuerdo) a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios de abogados. Hasta la fecha no se ha pagado a los Abogados del Grupo.
- Costas de los Abogados del Grupo: una cantidad no superior a \$17,000.00 a los Abogados del Grupo para el reembolso de las costas y gastos reales del litigio. Los Abogados del Grupo no recibirán honorarios ni costes distintos de los previstos en el Acuerdo y aprobados por el Tribunal.
- Concesión de mejora: una cantidad no superior a \$10,000.00 al Demandante como pago por sus servicios en la prosecución de la Demanda como Representante del Grupo.
- Pago PAGA: una cantidad de \$10,000.00 destinada a sanciones en virtud de PAGA y a la liberación de Reclamaciones PAGA Liberadas, de la cual el 75% (es decir, \$7,500.00) se pagará a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral del Estado de California (“LWDA”) y el 25% restante (es decir, \$2,500.00) se pagará a los Miembros PAGA.
- Costes de administración del Acuerdo: una cantidad no superior a \$5,000.00 al Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Action Administration Services, por los costes de administración del Acuerdo.

Usted puede ser elegible para recibir dos pagos en virtud del Acuerdo, como sigue: (i) todos los Miembros del grupo de Demandantes que no opten por no participar en el Acuerdo (es decir, los Miembros del grupo de Demandantes) recibirán un pago del acuerdo colectivo; y (ii) todos los Miembros PAGA recibirán un Pago de sanciones PAGA. El Pago del Acuerdo colectivo y el Pago de penalizaciones PAGA se calcularán de la siguiente manera:

Pagos del acuerdo colectivo

Su Pago del Acuerdo Colectivo bruto estimado es de \$[EST. EMPLOYEE PAYMENT] y se le han asignado [TOTAL WEEKS] Semanas Compensables (que comprenden 6,608.40 Semanas de los Empleados de los Demandados).

El Importe Neto del Acuerdo se distribuirá entre los Miembros del Grupo del Acuerdo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Semanas de trabajo totales = (1 x Todas las Semanas como Empleado Clasificado como “Contratista Independiente” en Unvarnished, Inc.) + (0,7 x Todas las demás Semanas como Empleado no Exento en Unvarnished, Inc.)
- Valor de la semana de trabajo = Importe neto de la Liquidación ÷ Total de Semanas de Trabajo

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

- Pago Individual del Acuerdo Colectivo = $[(1 \times \text{Todas las Semanas de Trabajo como Individuo Clasificado como "Contratista Independiente" de Unvarnished, Inc.}) + (0,7 \times \text{Semanas de Trabajo como Empleado no Exento de Unvarnished, Inc.})] \times \text{Valor de la Semana de Trabajo}$

“Semanas de los Empleados de los Demandados” significa todas las semanas en las que un Miembro de la Clase trabajó para los Demandados como empleado directo de los Demandados en California durante el Periodo de la Clase.

A efectos fiscales, los pagos del acuerdo colectivo se asignarán de la siguiente manera: 33.33% salarios (que se declararán en un formulario W-2 del IRS) y 66.67% intereses/penalizaciones/perjuicios no salariales (que se declararán en un formulario 1099 del IRS). A los Miembros de la Clase del Acuerdo se les emitirán sus Pagos de la Clase del Acuerdo después de la reducción de los impuestos y retenciones requeridos del lado del empleado con respecto a la porción de los salarios de los Pagos de la Clase del Acuerdo. El Demandado pagará los impuestos del lado del empleador con respecto a la porción salarial de los Pagos del Acuerdo Colectivo por separado y además del Monto Máximo del Acuerdo.

Pagos de sanciones PAGA

Su Pago de Penalizaciones PAGA estimado es de \$[PAGA AMOUNT] y se le han asignado [PAGA PAY PERIODS] Períodos de Pago Compensables.

El Pago PAGA de \$10,000.00 se distribuirá de la siguiente manera: 75% (es decir, \$7,500.00) al Estado de California y a la LWDA de conformidad con el Código Laboral de California sección 2698, y siguientes y el 25% restante (es decir, \$2,500.00), el “Monto del Acuerdo PAGA”) será distribuido a los Miembros PAGA de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Pago de penalizaciones PAGA del miembro individual de la demanda colectiva = Períodos de pago Compensables del Miembro Individual de la Demanda Colectiva x Valor del Período de Pago
- Valor del Período de pago = Importe de Liquidación PAGA ÷ Total de Períodos de Pago compensables

“Períodos de Pago Compensables” significa todos los períodos de pago en los que un Miembro PAGA realizó trabajos para los Demandados en California durante el Período PAGA como empleado por hora o no exento de los Demandados.

A efectos fiscales, los pagos de penalizaciones PAGA se imputarán íntegramente como penalizaciones (que se declararán en un formulario 1099 del IRS).

Las Partes no están proporcionando asesoramiento fiscal o legal ni haciendo representaciones con respecto a las obligaciones o consecuencias fiscales, si las hubiera, relacionadas con cualquier cantidad del acuerdo pagada a los Miembros de la Clase y de PAGA. Cada Miembro del Grupo y de PAGA asumirá las obligaciones o consecuencias fiscales que puedan derivarse de cualquier cantidad que se le pague en virtud del Acuerdo y deberá consultar con un experto fiscal si tiene alguna duda.

5. ¿A qué estoy renunciando a cambio de los beneficios del acuerdo?

A partir de la fecha en que los Demandados financien el Acuerdo, el Demandante y cada Miembro del Grupo que no presente una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo (es decir, los Miembros del Grupo del Acuerdo) liberarán a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones del Grupo Exoneradas.

Todos los Miembros PAGA (incluidos aquellos que opten por no participar en el Acuerdo) liberan a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones PAGA Exoneradas.

“Partes Exoneradas” se refiere a los Demandados (es decir, Unvarnished, Inc., 600 Spring, LLC, y Scott Gillen) y a todas las empresas matrices, filiales, predecesoras y sucesoras, actuales y anteriores, de Unvarnished, Inc. y 600 Spring, LLC, y entidades afiliadas, y a cada uno de sus respectivos propietarios, directivos, directores, empleados, socios, accionistas y agentes, así como a cualesquiera otros sucesores, cesionarios o representantes legales.

“Reclamaciones Colectivas Exoneradas” se refiere a todas y cada una de las reclamaciones, derechos, demandas, responsabilidades y/o causas de acción salarial y laboral de las leyes estatales y federales de California, de cualquier naturaleza y descripción, que surjan o estén relacionadas con todas y cada una de las reclamaciones durante el Periodo de la Demanda Colectiva que se hicieron valer o podrían haberse hecho valer en base a los hechos alegados en la Demanda, incluyendo, sin limitación, reclamaciones estatutarias, constitucionales, contractuales y/o de derecho consuetudinario por salarios, reembolsos, daños y perjuicios, costes impagados, penalizaciones, daños liquidados, daños punitivos, intereses, honorarios de abogados, costas procesales, restitución o reparación equitativa.

1.1 “Reclamaciones PAGA Liberadas” significa todas y cada una de las reclamaciones individuales y representativas durante el Periodo PAGA bajo el Código Laboral de California sección 2698, y siguientes que se hicieron

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

valer o podrían haberse hecho valer sobre la base de los hechos alegados en las Cartas de la LWDA y en la Demanda, incluidas todas y cada una de las reclamaciones por sanciones civiles basadas en supuestas violaciones de los artículos 201, 202, 203, 204, 510, 558, 226, 226.7, 226.3, 226.8, 510, 512, 1174, 1198.5, 2750.3 del Código Laboral de California, cualquier Orden Salarial de la CBI aplicable, y cualquier reclamación resultante de honorarios de abogados y costes bajo PAGA.

CÓMO OBTENER UN PAGO DE LIQUIDACIÓN

6. ¿Cómo recibo el pago del acuerdo colectivo y el pago de las sanciones PAGA?

Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, a partir de ese momento, se le emitirá automáticamente su (i) Participación en el Acuerdo colectivo, tal y como se describe en la Sección 4, si no opta por no participar en el Acuerdo, y (ii) el Pago de sanciones PAGA (si reúne los requisitos). Se le enviará por correo su Participación en el Acuerdo colectivo y el Pago de sanciones PAGA mediante cheque a la última dirección que los Demandados tengan registrada de usted (a menos que proporcione oportunamente una dirección actualizada al Administrador del Acuerdo). Si su dirección cambia después de recibir este aviso, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al (800) 523-5773 y proporcionar su dirección actualizada.

7. ¿Cuándo recibiré mi(s) pago(s)?

Los pagos se distribuirán únicamente después de que el Tribunal conceda la aprobación definitiva y el Acuerdo entre en vigor de conformidad con los términos del Acuerdo y las órdenes del Tribunal. El calendario de distribución de los pagos dependerá de la fecha de entrada en vigor de una orden del Tribunal que conceda la aprobación definitiva del Acuerdo y la entrada en vigor de una sentencia basada en la misma. Para más información sobre el calendario estimado de los pagos, puede consultar al Administrador del Acuerdo.

Los pagos seguirán siendo válidos durante ciento ochenta (180) días naturales a partir de la fecha en que se le envíen por correo; posteriormente, se anularán. Los fondos asociados a dichos cheques anulados se transmitirán al Fondo de Propiedad No Reclamada que mantiene la Oficina del Interventor del Estado a nombre de los Miembros del Grupo del Acuerdo cuyos cheques hayan sido anulados.

8. ¿Cómo impugno las semanas compensables y/o los periodos de pago compensables?

Si no está de acuerdo con las Semanas Compensables y/o Periodos de Pago Compensables que se le acreditan sobre la base de los registros de los Demandados, que se indican en la Sección 4 de este Aviso, y desea disputar esta información, debe hacerlo presentando una carta escrita al Administrador del Acuerdo (“Disputa”). Una Disputa completa y oportuna debe (1) contener el nombre, la dirección, el número de teléfono, los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social y la firma del Miembro del grupo; (2) contener el nombre del caso y el número de la Demanda (en esta Demanda: *Jorge Avalos v. Unvarnished, Inc, et al., Caso No. 20STCV16951*); (3) indicar claramente que el Miembro de la Clase y/o PAGA busca disputar sus Semanas Compensables y/o Periodos de Pago Compensables; (4) incluir documentación y/o una explicación que demuestre las Semanas Compensables y/o Periodos de Pago Compensables contrarios; y (5) estar matasellada o sellada por fax antes del 17 de julio de 2023 y ser devuelta al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección o número telefónico de fax:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

9. ¿Cómo puedo solicitar al Tribunal que me excluya de la liquidación de las demandas colectivas exoneradas?

Si no desea participar en la liberación de la parte de la demanda colectiva del Acuerdo y la liberación de las Demandas colectivas liberadas, puede solicitar ser excluido del Acuerdo presentando una solicitud de exclusión por escrito (“Solicitud de exclusión”). Una Solicitud de Exclusión completa y oportuna debe (1) contener el nombre, la dirección, el número de teléfono, los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social y la firma del Miembro del grupo; (2) contener el nombre y el número del caso de la Demanda (en esta Demanda: *Jorge Avalos v. Unvarnished, Inc, et al., Caso*

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

No. 20STCV16951); (3) indicar claramente que el Miembro del grupo pretende excluirse del Acuerdo; y (4) llevar matasellos o fax con fecha anterior al 17 de julio de 2023 y devolverse al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada o al número de teléfono del fax que se indica anteriormente en la Sección 8.

Los Miembros del Grupo que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna en o antes de la fecha límite especificada anteriormente quedarán obligados por todos los términos del Acuerdo y por cualquier sentencia dictada en la Demanda si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal. Los Miembros del Grupo que presenten una Solicitud de Exclusión seguirán sujetos a la exoneración de las Reclamaciones PAGA Exoneradas y, si cumplen los requisitos, recibirán un Pago de Sanciones PAGA.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del acuerdo?

Si se excluye del Acuerdo, no recibirá un Pago del Acuerdo colectivo y no liberará las Reclamaciones colectivas liberadas. Pero, incluso si se excluye del Acuerdo, aún puede recibir un Pago de Sanciones PAGA (consulte la Sección 4 para conocer la elegibilidad) y liberará las Reclamaciones PAGA Liberadas.

11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?

No. Si no se excluye, renuncia al derecho de demandar a los Demandados y a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones de la Clase Exoneradas y las Reclamaciones PAGA Exoneradas descritas anteriormente. Debe excluirse del Acuerdo para iniciar o continuar su propia demanda para perseguir cualquiera de las Reclamaciones colectivas exoneradas y las Reclamaciones PAGA exoneradas.

OBJETAR AL ACUERDO

12. ¿Cómo puedo oponerme al Acuerdo?

Cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo puede oponerse al Acuerdo presentando una objeción por escrito (“Notificación de Objeción”) al Administrador del Acuerdo. Una Notificación de Objeción completa y oportuna debe (1) contener el nombre, la dirección, el número de teléfono, los últimos cuatro dígitos del número de la Seguridad Social y la firma del Miembro del grupo; (2) contener el nombre y el número del caso de la Demanda (en esta Demanda: *Jorge Avalos v. Unvarnished, Inc, et al., Caso No. 20STCV16951*); (3) indicar claramente que el Miembro de la Clase busca objetar el Acuerdo; (4) indicar la base legal y fáctica de la objeción; (5) indicar si el Miembro de la Clase del Acuerdo pretende comparecer en la Audiencia de Aprobación Final; y (6) llevar matasellos postal o fax con fecha no posterior al 17 de julio de 2023 y devolverse al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada o al número de teléfono fiscal que se indica más arriba en la Sección 8.

Si un Miembro del grupo del acuerdo desea comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva y presentar oralmente su objeción al Tribunal, podrá hacerlo aunque no haya presentado una Notificación de objeción. Los Miembros del grupo del acuerdo que presenten una Notificación de objeción seguirán estando sujetos a la liberación de las Demandas colectivas liberadas y las Demandas PAGA liberadas y recibirán una compensación monetaria del Acuerdo. Los Miembros del Grupo que presenten Solicitudes de Exclusión no podrán objetar al Acuerdo.

13. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Acuerdo.

14. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si concede la aprobación definitiva del Acuerdo (“Audiencia de aprobación definitiva”). Usted no está obligado a asistir a esta audiencia. La Audiencia de Aprobación Definitiva se celebrará el 22 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m. en el Departamento 17 del Tribunal Superior de California para el Condado de Los Ángeles, ubicado en **312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012**. La Audiencia de Aprobación Final puede ser trasladada a una fecha y/u hora diferentes sin previo aviso. Para más información y/o actualizaciones relativas a la fecha y/o hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva visite <http://www.lacourt.org/online/civil> y busque el número de caso 20STCV16951.

En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Si el Tribunal aprueba el acuerdo y dicta sentencia, la notificación de la sentencia definitiva se publicará en el sitio web del Administrador del Acuerdo: www.atticusadmin.com.

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

15. ¿Tengo que acudir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. El abogado del grupo responderá a cualquier pregunta que el juez pueda tener. Pero le invitamos a venir. Si presenta una Notificación de Objeción de conformidad con los requisitos aquí establecidos, no tiene que venir a la Audiencia de Aprobación Definitiva para hablar de ella, y el Tribunal considerará su objeción. **El Tribunal escuchará a cualquier Miembro del Grupo que asista a la Audiencia de Aprobación Definitiva y pida la palabra. Por lo tanto, independientemente de si ha presentado o no una Notificación de Objeción, puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva y solicitar ser escuchado.** También puede pagar a otro abogado para que asista en su nombre, pero no es obligatorio y usted será responsable de forma independiente de los gastos de su abogado y de cualquier coste asociado. Si desea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, puede hacerlo a distancia haciendo una reserva a través del sistema LA Court Connect. Las instrucciones pueden encontrarse aquí: www.lacourt.org/lacc/.

Si decide asistir a la vista (o acudir al Tribunal para revisar los expedientes), deberá cumplir con los procedimientos de distanciamiento social del Tribunal. Específicamente, se requiere que todas las personas lleven la cara tapada sobre la boca y la nariz y deben mantener al menos dos metros de distancia de todas las demás personas mientras se encuentren en el Tribunal. Para más información sobre los procedimientos de distanciamiento social del Tribunal visite www.LACourt.org.

SI NO HACE NADA

16. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace nada, recibirá automáticamente un Pago del Acuerdo Colectivo de este Acuerdo y, si reúne los requisitos, un Pago de Penalizaciones PAGA como se describe anteriormente y estará obligado por el Acuerdo (incluyendo, entre otros, la exoneración de las Reclamaciones Colectivas Exoneradas contra las Partes Exoneradas y las Reclamaciones PAGA Exoneradas) y la sentencia dictada en base al mismo.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados, que representan al Demandante, para que actúen como abogados del Grupo (“Abogados del Grupo”):

LAW OFFICES OF BUCHSBAUM & HAAG, LLP
BRENT S. BUCHSBAUM, ESQ.
brent@buchsbaumhaag.com
LAUREL N. HAAG, ESQ.
laurel@buchsbaumhaag.com
100 Oceangate, Suite 1200
Long Beach, CA 90802
Tel: (562) 733-2498
Fax: (562) 733-2498

GATEWAY PACIFIC LAW GROUP, PC
ROGER E. HAAG, CSBN: 225791
roger.haag@gpaclaw.com
111 W. Ocean Blvd., Suite 472,
Long Beach, California 90802
Tek: 562-485-6151
Fax: 562-489-9240

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo. Encontrará más detalles en la Estipulación de Demanda Colectiva y Acuerdo y Exoneración PAGA (“Acuerdo” o “Convenio del Acuerdo”). Puede ponerse en contacto con el Abogado del Grupo o con el Administrador del Acuerdo para obtener más información. Puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en la dirección postal y el número de teléfono de fax anteriormente mencionados, así como en el siguiente

¿Tiene preguntas? Llame al: (800) 523-5773

<https://www.phoenixclassaction.com/avalos-v-unvarnished/>

número de teléfono gratuito: (800) 523-5773 . También puede consultar el Acuerdo de Conciliación y los documentos presentados en las acciones visitando la Oficina del Secretario del Tribunal Superior de Los Ángeles en el Juzgado Stanley Mosk situado en 111 North Hill Street, Los Ángeles, California 90012 (“Oficina del Secretario”). A la luz del COVID-19, debe llamar a la Oficina del Secretario al (213) 830-0800, entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m. de lunes a viernes, para hacer una reservación para ver los registros.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O CON EL JUEZ PARA HACER PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO.